

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00092 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: PLASTPRO SAS Y JHON JAIRO GAMBA.

Previo a reconocer personería al abogado DIEGO ARMANDO BOLÍVAR SERRATO, como apoderado judicial de la sociedad demandada, deberá allegar poder amplio y suficiente que cumpla con las exigencias establecidas en el artículo 74 del CGP, toda vez que el aportado no cuenta con la presentación personal del poderdante ante oficina judicial de apoyo o notario. Ahora bien, en caso de que el referido documento haya sido otorgado como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandada e indicar de forma expresa la dirección de correo del abogado que debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados. Para efecto de lo anterior, se le concede el término de ejecutoria de la presente providencia, so pena de tener a la sociedad demandada de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022m antes Decreto 806 de 2020.

De otro lado, de acuerdo a la solicitud vista a numeral 12 del expediente digital, de conformidad con los artículos 1666 y s.s. del C.C., se **RESUELVE:**

PRIMERO. - ACEPTAR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, en calidad de acreedor subrogatario del crédito materia de la presente ejecución, hasta la suma de \$41.436.723.

SEGUNDO. - Esta entidad podrá continuar la ejecución en contra de los deudores **PLASTPRO SAS Y JHON JAIRO GAMBA,** por el valor antes mencionado, más sus intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida de conformidad con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria, causados desde la fecha en que se dio a

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

conocer al despacho el pago y hasta que se verifique el pago total de dicha deuda.

TERCERO. - El monto de \$41.436.723 se tendrá como pago por subrogación a la obligación principal adquirida a favor del Banco DAVIVIENDA S.A. por los mencionados deudores, el cual se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal pertinente y conforme a las normas sustanciales vigentes. En consecuencia, el banco continuará la acción ejecutiva por el saldo de dicha obligación.

CUARTO. - Reconocer personería a la sociedad VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA representada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como apoderada del subrogatorio, en los términos y para los efectos del poder visible a numeral 13 digital.

De otro lado, se EXHORTA a la parte actora para gestione la notificación de la pasiva, incluyendo esta providencia, en donde se reconoció como subrogatario al **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.**

Vencido el término otorgado en el primer párrafo de esta providencia, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c62802390c7667bdc91c96db3f5312a8c3051301ef17e92f0fd27b24c625b5**

Documento generado en 16/08/2022 10:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>